



MENDOZA

DECRETO 1440/2009 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (PEP)

Apruébese el Acuerdo Específico, celebrado oportunamente entre Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Salud de la Provincia.

Del: 03/07/2009, Boletín Oficial 28/10/2009.

Mendoza, 3 de julio de 2009

Visto el expediente 6701-M-08-77770, en el cual se solicita la aprobación del Acuerdo Específico, celebrado oportunamente entre la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Prof. Dr. Alberto José Martín y el Ministerio de Salud de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. Aldo Sergio Saracco, con el objeto de formular acciones conjuntas con el fin de promover, profundizar y optimizar la integración docente asistencial de los alumnos universitarios en su formación de grado y post grado y facilitar el perfeccionamiento y actualización del personal ministerial a través de los recursos académicos universitarios.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Salud.

El Gobernador de la provincia decreta:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo Específico, celebrado oportunamente entre Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Prof. Dr. Alberto José Martín y el Ministerio de Salud de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. Aldo Sergio Saracco, con el objeto de formular acciones conjuntas con el fin de promover, profundizar y optimizar la integración docente asistencial de los alumnos universitarios en su formación de grado y post grado y facilitar el perfeccionamiento y actualización del personal ministerial a través de los recursos académicos universitarios, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Celso Alejandro Jaque; Aldo Sergio Saracco

ANEXO

ACUERDO ESPECÍFICO

La Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo, designada en adelante La Facultad, representada por su Decano Prof. Dr. Alberto José Martín, con domicilio real y legal en el Centro Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo, Parque Gral. San Martín, Mendoza, por una parte, y por la otra, el Ministerio de Salud representado por el Dr. Sergio Saracco, con domicilio real y legal en 5to. Piso, Cuerpo Central - Casa de Gobierno, ciudad Mendoza, celebran el presente convenio de cooperación, con el objeto de permitir y promover actividades conjuntas en la docencia.

Artículo 1: El objeto del presente acuerdo es de formular acciones conjuntas de las partes con el fin de promover, profundizar y optimizar la integración docente asistencial de los alumnos universitarios en su formación de grado y post grado y facilitar el perfeccionamiento y actualización del personal ministerial a través de los recursos académicos universitarios.

Artículo 2: El desarrollo de las actividades de los alumnos de grado y post grado, dentro de los establecimientos sanitarios dependientes de El Ministerio, deberán contemplar la no interferencia en el desenvolvimiento habitual de los servicios y bajo estricta presencia y supervisión docente.

Artículo 3: El Ministerio y La Facultad aportarán, las estructuras físicas de sus establecimientos sanitarios el primero y la infraestructura física y capacidad académica y pedagógica el segundo.

Artículo 4: Las actividades Asistenciales en el Ministerio deberán ser realizadas con el previo acuerdo y coordinación conjunta de la autoridad del efector de Salud y él o los Profesores o Director del Curso de la Facultad, debiendo conformarse programa por anticipado.

Artículo 5: Las áreas y recursos académicos pertenecientes a La Facultad podrán ser utilizados con el previo acuerdo y coordinación conjunta de la autoridad superior de la misma y la autoridad superior de la repartición de El Ministerio que la solicite.

Artículo 6: El Ministerio y La Facultad, a través de sus efectores, podrán desarrollar actividades relacionadas con la odontología de interés recíproco en forma conjunta.

Las investigaciones, sus resultados, publicación o difusión serán de autoría común, mencionándose expresamente a las dos instituciones: Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza y Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 7: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio ambas partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas no comprometiéndose tampoco ningún aspecto patrimonial y/o de praxis.

Artículo 8: Las partes acuerdan brindar información de las actividades que realicen, a los efectos de no superponer acciones y proceder a los registros bioestadísticas que el Ministerio centraliza.

Artículo 9: El Ministerio no se responsabiliza por los daños, perjuicios o accidentes que pudieran sufrir los alumnos y docentes de la Facultad mientras concurren a sus efectores por motivo del presente convenio, igual criterio rige con respecto al personal del Ministerio cuando concorra a los ámbitos universitarios.

Artículo 10: A todos los efectos legales que pudieran emerger del presente, las partes se someten voluntariamente a los Tribunales de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiera corresponder.

Las notificaciones se efectuarán en los domicilios al inicio consignados, donde tendrán por válidas las mismas.

Artículo 11: Este convenio mantendrá su vigencia por tres (03) años mientras dure el Convenio Marco con el Ministerio, de no mediar comunicación escrita en contrario por una de las partes, comunicación que deberá ser recibida por la otra ante de los treinta días de cada vencimiento.

Artículo 12: En prueba de conformidad, que cada parte cursará a la otra, de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación para lo que se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Mendoza, 24 de junio de 2009.

